



Quarenta maravedies



**SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE.**

Salvo animo el S.<sup>or</sup> D. Juan Foxardo D<sup>go</sup>. del Com<sup>un</sup>

Sal de Sangonera.

Se ha visto un oficio del Cab.<sup>ro</sup> Administrador de Rentas  
R.<sup>o</sup> de esta provincia remitiendo una libranza de mil no-  
venta y seis fanegas y nueve celemines de Sal en cuenta  
del acopio de las diputaciones de la jurisdiccion de esta Ciud.  
respectivo al corriente año contra la salina de Sangonera.  
Acordó la Ciudad se le devuelva manifestándole la de  
contra la del Pinatar, segun esta escriturado, y mandado  
de la Superioridad, mediante a que la de Sangonera es  
de muy poca actividad por lo que tiene representado esta  
Ciudad al S.<sup>or</sup> Intendente con fhas. de veinte y siete de Nov.  
el año proximo pasado y veinte y tres de Febrero del cor.  
para que no se trayga a esta Ciudad semejante especie de  
sal; lo que executarán los Cab.<sup>ros</sup> Comision de este ramo.

Caud. de sal.

En vista del oficio del S.<sup>or</sup> Intendente de esta provincia  
que los catorcemil y que hay existencias de la sal repar-  
tida en el año proximo pasado se remitan a aquella Te-  
soreria. Acordó la Ciudad se entregue la referida cantidad  
al Mayordomo de Propio, para que la conduzca, respecto a  
que tiene que pasar a Murcia segun se ha informado  
a esta Ciudad.

Caud. de bulas.

En vista de las cartas de pago presentadas de Juan Gar-  
cia de las Bayonas, que acreditan haber satisfecho tre-  
cemil y setecientos y en cuenta de los treinta y un  
mil seiscientos quarenta y dos y doce más. que im-  
portaron las bulas de la S.<sup>ta</sup> Cruzada e Indultos que tuvo  
a su cargo en el año proximo pasado como Receptor nom-  
brado por este Ayuntamiento. Acordó la Ciudad: que el

